

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00092-00

En atención al informe precedente, y como quiera que se allegó prueba de haberse admitido trámite de negociación de deudas del aquí demandado señor CASTAÑEDA DÍAZ GIOVANNY ALEXANDER, se dispone:

PRIMERO. Decretar la **suspensión** del proceso por virtud de lo normado en el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Una vez se tenga noticias por parte del CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJÍA, sobre las results del proceso de negociación de deudas en referencia, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.